



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
SECRETARÍA

EDICTO No. 8

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA -
PUTUMAYO**

HACE SABER

Que dentro del Proceso Ordinario Laboral –Apelación de Sentencia con Radicado No. 860013105001-2018-00236-01 (R. I. 2019-00429-01), Demandante BETTY EDILMA BURGOS ORTEGA, Demandado: MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ DE BUENDÍA, se dictó Sentencia No. 51 el día 04 de agosto de 2022, que en su parte resolutive estableció: **“PRIMERO. Revocar de la sentencia proferida el 26 de junio de 2019 por el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa – Putumayo dentro del proceso ordinario laboral promovido por la señora Betty Edilma Burgos Ortega contra la señora María Cristina Martínez de Buendía, lo decidido por el a-quo en los numerales: 2.1. “Por concepto de DOTACION, la suma de UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$1.710.000, oo)”, y 2.3. “Por concepto de INDEMNIZACION MORATORIA POR NO PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES la suma de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$21.478,oo) diarios a partir del 13 de mayo de 2016 hasta el 13 de mayo de 2018, que a la fecha de esta providencia asciende a la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$15.464.160,oo), y a partir del 14 de mayo de 2018, la demandada deberá seguir pagando los intereses moratorios a la tasa más alta certificada por la Superintendencia.” Consecuencialmente con lo anterior, absolver a la demandada María Cristina Martínez de Buendía, de las pretensiones de la demandante Betty Edilma Burgos Ortega, relativas al pago de DOTACIONES y de la INDEMNIZACION que trata el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo Parágrafo Primero. SEGUNDO. Sin condena en costas ni agencias en derecho en segunda instancia, ante el éxito del recurso de apelación planteado por la parte demandada. TERCERO. La presente sentencia debe ser notificada por edicto teniendo en cuenta lo dispuesto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en providencia del 23 de junio de 2021, AL2550-2021. Radicación No. 89628. CUARTO. El expediente se devolverá de manera virtual al Juez de primera instancia una vez ejecutoriada la decisión. El expediente físico será restituído al a-quo cumpliendo cabalmente las reglas de protección relativas al COVID-19. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, ORLANDO ZAMBRANO MARTINEZ Magistrado, GERMAN ARTURO GOMEZ GARCIA Magistrado, HERMES LIBARDO ROSERO MUÑOZ Magistrado”.**

El presente edicto se fija hoy 08 de agosto de 2022, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

MARLENY ISABEL BOLAÑOS RIASCOS
Secretaria

El presente edicto se desfija hoy 08 de agosto de 2022, a las cinco de la tarde (5:00 p.m.)

MARLENY ISABEL BOLAÑOS RIASCOS
Secretaria

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 30 de agosto de 2022, a las cinco de la tarde (5:00 p.m.), queda ejecutoriada la providencia proferida el 04 de agosto de 2022.

MARLENY ISABEL BOLAÑOS RIASCOS
Secretaria

DESCARGAR PROVIDENCIA AQUÍ.